

Constancia Secretarial: El 11 de DICIEMBRE de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar subsanación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01567

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** en contra de **KAREN LIZETH MORENO PORTELA Y CAMILO ANDRES BELLO PORTELA** por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$6.084.300 por concepto de capital, de los siguientes cánones de arrendamiento:

FECHA	PERIODO	VALOR
26/09/2022	01/08/2022 a 31/08/2022	\$ 1.500.000
26/09/2022	01/09/2022 a 30/09/2022	\$ 1.500.000
12/10/2022	01/10/2022 a 31/10/2022	\$ 1.500.000
11/11/2022	01/11/2022 a 30/11/2022	\$ 1.500.000
11/11/2022	01/11/2022 a 24/11/2022	\$ 84.300
TOTAL		\$ 6.084.300

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

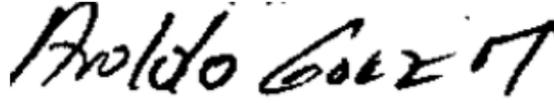
Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, quien actúa en nombre y representación de los demandantes conforme al poder a él conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2eddec2cf909a9a046f6dd0282e560c707d719dac2a71a1c6a12c44cb7f75f5**

Documento generado en 11/12/2023 09:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>